



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 526-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 21 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1336-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 13 de diciembre del 2023; Informe N° 591-2023-UNJ/UTC, de fecha 18 de diciembre del 2023; Carta N° 239-2023-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con El Informe N° 1336-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 13 de diciembre del 2023, El Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones solito reembolso por gastos efectuados Al Director General de Administración durante los ensayos realizados en obra del periodo 23 de setiembre a diciembre del 2023, a favor de la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores (inspector de Obra en ejecución) "Mejoramiento de los servicios de enseñanza practica especializada en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la UNJ" , por el importe de S/ 2,260.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 591-2023-UNJ/UTC, de fecha 18 de diciembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 2,260.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), a favor de la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores;

Que, con proveído de fecha 19 de diciembre del 2023, El Director General de Administración solicita su atención Al Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuestario;

Que, con Carta N° 239-2023-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre del 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto emitió Al Director General de Administración Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002730, por el importe de S/ 2,260.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), a favor de la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 526-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 21 de diciembre del 2023

orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

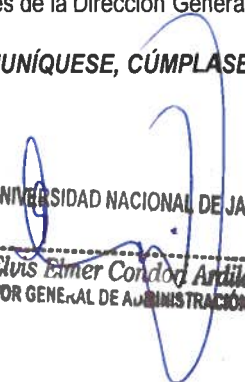
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR reembolso de gastos a favor de la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores, por el importe de S/ 2,260.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), durante los ensayos realizados en obra del periodo 23 de setiembre a diciembre del 2023, (inspector de Obra en ejecución) "Mejoramiento de los servicios de enseñanza practica especializada en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la UNJ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Emer Condor Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN